FOLIO	388					
CLAVE	TV/DA/CRM/CP/388/2022					
FECHA		10	10	2022		

CONTRATO PEDIDO

SOLICITA: DIRECCIÓNSERVICIOS PUBLICOS

PRESTADOR O PROVEEDOR: SEPA MAQUINARIA Y SERVICIO S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE ZACATECAS NO.EXT 36C, INT. 2022, COL. ROMA NORTE, CUAUHTEMOC, CDMX, C.P. 06700

R.F.C. SMS180607N9A

TELÉFONOS: 5513828912

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: ALEJANDRO HERNANDEZ MUCIÑO

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA. FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 28 DE OCTUBRE DE 2022.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: CONSTITUCIÓN 101, COLONIA CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 10 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022

DESCRIPCIÓN ARRANCADOR	MARCA N/A	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	N/A				
FILTRO ACEITE GONHER CHEVROLET CORSA ACEITE 2 TIEMPOS LUBRICANTE, REFACCIONES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA ESTA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.	N/A N/A N/A	PIEZA PIEZA PIEZA	01 01 02	\$ 93.11 \$ 72.41 \$ 103.45	\$ 93.11 \$ 72.41 \$ 206.90
			19	SUB-TOTAL	\$ 372.4
				I.V.A.	\$ 59.5
				TOTALLVA	\$ 432.

TIPO DE RECURSO: PROPIOS DEFECTOS O VICIOS **ANTICIPO CUMPLIMIENTO OCULTOS** ESTRUCTURA PROGRAMATICA: H00 125 020206010304 PARTIDA: 2911, 2611 OMINISTRACION N/A MONTO N/A MONTO N/A MONTO X X Χ SOLICITÓ ELABORÓ **AUTORIZÓ** "EL PROVEEDOR"

ODEL

C. SERGIO LOPEZ ORTEGA DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS

TENANGO DEL VALLE 2022-2024 COORDINACION DE CURSOS MATERIALES

L.A. OSCAR OSORNIO CARRASCO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

L.C. VICTOR RIVERA LOPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ALEJANDRO HERNANDEZ MUCIÑO SEPA MAQUINARIA Y SERVICIO S.A. DE C.V.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. VICTOR RIVERA LOPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA SEPA MAQUINARIA Y SERVICIO SA. DE C.V., REPRESENTADA POR ALEJANDRO HERNANDEZ MUCIÑO EN SU CARÁCTER DE ACCIONISTA ÚNICO, CEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARA COMO EL "PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJIETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

I.1.- DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCION VII DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTÉ TIPO DE CONTRATADO

- I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.
- I.3.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- 1.4.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 141 DE SU REGLAMENTO
- I.5.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022. POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.
- I.6.- QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MI INICIPIOS
- I.7.- QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.
- I.8.- QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO PEDIDIO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II. DEL "PROVEEDOR":

- II.1. ALEJANDRO HERNANDEZ MUCIÑO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 203, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018, OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO LIC. HECTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO, NOTARIO NÚMERO 193, NOTARIO CON EJERCICIO EN LA ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
- II.2.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE ESTE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL INDICADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
- II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLICACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENCAN LA OBLICACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
PEDIDO CONSISTE EN ENTREGAR LOS BIENES
SEÑALADOS AL REVERSO DEL PRESENTE.

SEGUNDA. - EL "AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA. - EL "PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL "AYUNTAMIENTO" REALIZARA EN AGO POR LOS BIENES, A LOS QUINCE DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILO ASENTADOS EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL "AYUNTAMIENTO", DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL "PROVEFDOR"

PARA EL CASO DE QUE SE EMITAN FACTURAS CFDI, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA EN FORMA IMPRESA Y ANEXAR EL ARCHIVO XML Y EL FORMATO POP DE LE AFACTURA EXPEDIDA; MISMOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS BIENES Y NO LAS DEVOLUERA DE FORMA VOLUNTRAILA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "AYUNTAMIENTO", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL "AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDO A ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHAS CANTIDADES TENDRÂN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA TESORERIA MUNICIPILA LAS

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DEL CREDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO AL "AYUNTAMIENTO", ESTE PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APLICAMDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO ASENTADO EN LA DECLARACIÓN I.2 O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY QE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" QUIERA TRASMITIR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL "AYUNTAMIENTO", QUIÉN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TEMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VANDIDIO DE MÉXICO PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO PAR ESTADICADO DE MÉXICO PARA DEL CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VANDIDIO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VANDIDIO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VANDIDIO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VANDIDIO DEL CANDIDIO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VANDIDIO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VANDIDIO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VANDIDIO DE LA LEY DE

NC SE GENERARÁ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISION DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

SEXTA. - EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRÓN
DEL PERSONAL QUE UTILICE Y
CONSECUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO
RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y
DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR EL VINCULO
LABORAL, POP LO QUE EL "AYUNTAMIENTO" ES
TOTALMENTE AJENO A TAL RELACIÓN DE
TRABAJO.

SÉPTIMA. - EL "AYUNTAMIENTO", CON FUNDAMENTO EN LA ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO OTORGANDO GARANTIA DE PREVA AUDIENCIA AL "PROVEEDOR", EN LOS SICH HEATER CASOS:

- SI EL "PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL "AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO O NO ATIENDE LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD—CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR EL "AYUNTAMIENTO".

 2. SI EL "INDOMENSO EN TENDRO LA PORTE DE LA TIENTE DEL TIENTE DE LA TIENTE DE
- SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- BIENES.

 3. POR INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR",
 DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES
 CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO
 PEDIDO.
- PEDIDO.

 4. SI EL "PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

 5. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE.
- 5. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE
 AL "PROVEEDOR" O A SU PERSONAL,
 SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA
 PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO
 DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

OCTAVA. - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, PODRÁ SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO SEA POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

NOVENA. - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, EL DÍA SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO PODRÁ SER ADICIONADO, MODIFICADO O TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES" CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN.

<u>DÉCIMA.</u> - EL "AYUNTAMIENTO" AUTORIZA AL ÀREA SOLICITANTE QUE SE MENCIONA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL "AVUNTAMIENTO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, POR EL RETRASO EN EL INICIO Y/O CONCLUSIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL "PROVEEDOR" NO PODRÀ
SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL O
BIENES, SALVO QUE CUENTE CON LA
AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL
"AYUNTAMENTO" EN CUYO CASO EL
"PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU
CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 66
PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
V MINICIPIOS

DÉCIMA TERCERA - EL "PROVEEDOR" DEBERA SUSTITUIR O REPARAR AL CIEN POR CIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA O VICIOS COLLTOS, EN UN PERIODO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE GARANTÍA DE DOCE MESSES.

DÉCIMA CUARTA - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DEL "AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1.- LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN SU CASO, DEBERÁ DE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DE LOS BIENES O MATERIALES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSC
- 2.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR".
- 3.- LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÀ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I, II Y III, 130 Y 141 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA, - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR", QUEDA EXCEPTUADO DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LALEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

PÉCIMA SEXTA. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MOLENCIA, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL "AYUNTAMIENTO" O A TRAVÉS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, ANTE LAS SALAS REGIONALES COMPETENTES, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.



POR EL "PROVEEDOR"

ALEJANDRO HERNANDEZ MUCIÑO SEPA MAQUINARIA Y SERVICIO S.A. DE C.V